

	<b>Proceso:</b> Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar		
	<b>Tipo de Documento:</b> Procedimiento	<b>Producto:</b> Seguimiento a Exportaciones	<b>Código:</b> P-FE-07
	<b>Fecha de Emisión:</b> Enero 24 de 2018	<b>Fecha Actualización:</b> Marzo 20 de 2024	<b>No. de Actualización:</b> 2
	<b>Elaborado por:</b> Asistente Secretaría Técnica	<b>Revisado por:</b> Coordinador Informática	<b>Aprobado por:</b> Secretario Técnico FEPA
<b>Nombre del Documento:</b> Procedimiento inscripción de nuevos clientes de exportación con despacho al exterior vía terrestre y almacenamiento temporal en Colombia			

### Objetivo:

Asegurar que los terceros que compran azúcar para el exterior que se les va a despachar vía terrestre y tiene almacenamiento temporal en Colombia previo al despacho al exterior, ofrezcan garantías al Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, de manera que las cesiones y compensaciones que se le causan a los ingenios por cuenta de las ventas de exportación, sean consecuencia de la realidad comercial y de los mercados a los cuales fueron despachados los productos objeto de operaciones de estabilización.

### Políticas:

- Todos los terceros y los mismos ingenios, que efectúen exportaciones de productos con despachos al exterior vía terrestre con almacenamiento temporal, pueden estar inscritos dentro del esquema de control. Sin embargo, lo anterior no significa que se puede acceder a él sin el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Las empresas susceptibles de tener este control son aquellas que efectúan un almacenamiento temporal del azúcar dentro de Colombia, previo a su despacho al exterior.
- Todos los que efectúen exportaciones con despacho al exterior vía terrestre y con almacenamiento temporal, deberán haber surtido el proceso de inscripción con fecha anterior a la fecha en se efectúen las causaciones de las operaciones de exportación.
- Todos los que efectúen operaciones con almacenamiento temporal en Colombia deberán contratar una firma de auditoría de prestigio internacional para que efectúe el trabajo de verificación sobre el almacenamiento y destino de despacho dado al azúcar.
- Todo tercero deberá ser informado de los derechos que tiene y de las obligaciones que adquiere una vez formalice dicho convenio, tanto con el ingenio que le provee la materia prima como con el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4 de 2019 y las circulares emitidas por la secretaría técnica reglamentadas con las circulares 14 de 2013 y 1 de 2018.
- Para poder registrar las operaciones dentro del mercado de exportación en el FEPA, se deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 3 de 2017 y Resolución 1 de 2018 expedidas por el Comité Directivo del FEPA, y en especial con los procedimientos de inscripción en los casos de almacenamiento temporal y efectuar la debida manipulación y coordinación de los equipos de seguridad logística a la carga.

	<b>Proceso:</b> Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar		
	<b>Tipo de Documento:</b> Procedimiento	<b>Producto:</b> Seguimiento a Exportaciones	<b>Código:</b> P-FE-07
	<b>Fecha de Emisión:</b> Enero 24 de 2018	<b>Fecha Actualización:</b> Marzo 20 de 2024	<b>No. de Actualización:</b> 2
	<b>Elaborado por:</b> Asistente Secretaría Técnica	<b>Revisado por:</b> Coordinador Informática	<b>Aprobado por:</b> Secretario Técnico FEPA
<b>Nombre del Documento:</b> Procedimiento inscripción de nuevos clientes de exportación con despacho al exterior vía terrestre y almacenamiento temporal en Colombia			

- Los terceros que se inscriban para hacer operaciones de exportación con despacho al exterior vía terrestre y almacenamiento temporal deberán cumplir con los siguientes requisitos exigidos en el Parágrafo único del Artículo 7° de la Resolución 3 de 2017:
  - Cumplir el proceso de inscripción establecido para los clientes de exportaciones conjuntas.
  - Contratar una firma de auditoría de primer nivel que audite y certifique el adecuado manejo de los productos comprados con destino a los mercados de exportación.
  - Permitir el proceso de desinstalación de los dispositivos electrónicos y la inspección de la carga de acuerdo con los protocolos que se establezcan a las empresas especializadas en seguridad logística en todos los casos y a los funcionarios de la firma que preste los servicios de auditoría al FEPA, cuando así se requiera.
  - Coordinar la instalación de los dispositivos electrónicos cuando realice el despacho hacia el exterior, de acuerdo con los protocolos que se establezcan y facilitar su desinstalación en los sitios que se haya establecido previamente por la secretaría técnica del FEPA.
  - Permitir la realización de procedimientos especiales de auditoría, que permitan verificar la compra, recepción y despacho posterior de los productos objeto de estabilización.
  - Inscribir las bodegas donde recibirán los productos objeto de estabilización, las cuales deberán corresponder a bodegas donde tengan operación regular acorde a su negocio.
  - Atender a la Secretaría Técnica del Fondo y a la auditoría del FEPA, dentro del proceso de inscripción y en los seguimientos a la operación, de manera que se pueda observar los sitios de recibo, almacenamiento y los esquemas de control de los productos objeto de estabilización.
- El cliente inscrito para despachos al exterior con almacenamiento temporal deberá utilizar los servicios de seguridad logística a la carga inscritos en la Secretaría Técnica del FEPA. El costo de estos servicios estará a cargo del ingenio vendedor del azúcar y la obligación del cliente es facilitar el cumplimiento de los protocolos de cargue y descargue.
- Un cliente ya inscrito puede comprar azúcar a ingenios diferentes al ingenio que presentó la inscripción.
- Los clientes que cesen operaciones dentro de este esquema por dos años deberán surtir nuevamente el proceso de inscripción si desea activar dichas operaciones.
- El cliente debe coordinar que la bodega donde almacena el azúcar dé una relación detallada de los movimientos del azúcar a la firma auditoria del FEPA.

	<b>Proceso:</b> Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar		
	<b>Tipo de Documento:</b> Procedimiento	<b>Producto:</b> Seguimiento a Exportaciones	<b>Código:</b> P-FE-07
	<b>Fecha de Emisión:</b> Enero 24 de 2018	<b>Fecha Actualización:</b> Marzo 20 de 2024	<b>No. de Actualización:</b> 2
	<b>Elaborado por:</b> Asistente Secretaría Técnica	<b>Revisado por:</b> Coordinador Informática	<b>Aprobado por:</b> Secretario Técnico FEPA
<b>Nombre del Documento:</b> Procedimiento inscripción de nuevos clientes de exportación con despacho al exterior vía terrestre y almacenamiento temporal en Colombia			

**Responsable:**

Secretario Técnico FEPA

**PROCEDIMIENTO**

- |  |    |   |
|--|----|---|
| Gerente Comercial<br>Ingenio                                       | 1. | Identifica los clientes del exterior a los cuales se les efectúan despachos al exterior vía terrestre con almacenamiento temporal en Colombia.  |
|  | 2. | Informa al cliente sobre los requisitos exigidos por el FEPA, los cuales se encuentran establecidos en la Resolución 3 de 2017 y Resolución 1 de 2018 expedidas por el Comité Directivo, el alcance de los procedimientos de auditoría, la necesidad de informar las bodegas donde va a realizar el almacenamiento dentro de Colombia y la obligación de instalar los dispositivos de trazabilidad y de realizar las coordinaciones correspondientes para facilitar su desinstalación, entre otros. |
|  | 3. | Diligencia el Formato “Solicitud para Inscripción de Clientes con despachos al exterior vía terrestre y almacenamiento temporal en Colombia” FE-F-12 y le pide al tercero los documentos requeridos. Una vez tenga diligenciado todos los campos del formato y todos los documentos requeridos, los envía a la Secretaría Técnica del FEPA para su trámite.   |
| Secretario Técnico   | 4. | Coordina a través del Gerente Comercial del Ingenio que tramitó la solicitud, la realización de la visita de conocimiento.  |
| Gerente Comercial/<br>Secretario Técnico<br>FEPA/Auditoría<br>FEPA | 5. | Efectúan la visita a las instalaciones del cliente dejando constancia de la misma.  |
| Secretario Técnico   | 6. | Analiza toda la información recolectada sobre el cliente y determina si se aprueba o desaprueba su inscripción. (Ver anexo 1 de este procedimiento).  |
|  | 7. | Informa al Ingenio el resultado del análisis y la decisión tomada.  |
|  | 8. | Informa a las personas interesadas dentro de Asocaña de la decisión tomada.   |

## ANEXO 1 P-FE-07

### **Criterios a Considerar para Aprobar o Improbear un Nuevo Cliente con Despacho al exterior vía terrestre y almacenamiento temporal en Colombia.**

Los clientes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener una o más bodegas contratadas formalmente para el almacenamiento del azúcar en Colombia e informarlas oportunamente al FEPA.
- Tener un adecuado ambiente de control interno que minimice el riesgo de su operación.
  - Procedimientos de comercio exterior.
  - Auditoría Interna o revisoría fiscal, si aplica.
  - Estructura contable.
  - Estructura financiera.
  - Estructura de calidad.
  - Sistema para el manejo de la información.
- Cumplimiento de la normatividad vigente (legal, tributaria, cambiaria, etc.)
- Cumplir con los procedimientos de riesgos establecidos por la entidad administradora.
- Disponer de una firma de auditoría de prestigio internacional para el control del uso y destino del azúcar comprado dentro del convenio de exportaciones conjuntas.
- Estar dispuesto a que se le realicen pruebas de auditorías adicionales.
- Efectuar y facilitar la operación de las empresas especializadas en la seguridad logística a la carga:
  - Permitir la desinstalación de los equipos cuando recibe el azúcar despachado por los ingenios.
  - Facilitar la instalación de los equipos en el momento del despacho al exterior.
  - Efectuar las coordinaciones pertinentes para facilitar la desinstalación de los equipos en el destino (Tulcán para el caso del Ecuador).

## ANEXO P FE-07

<b>Fecha</b>	<b>No.</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
Mar 20, 2024	2	Se actualizó el colaborador que elaboró el procedimiento. Se incluyó a la auditoría FEPA como parte de las personas que realizan la visita previa a la inscripción. Se cambió la referencia del código de formato de solicitud de inscripción a F-FE-12 por duplicidad. Se incluyó referencia a la resolución 4 de 2019 y las circulares 14 de 2013 y 1 de 2018, Se incluye que clientes con dos años sin operación, deberá surtir la inscripción nuevamente.
Feb 28, 2022	1	Revisión del marco jurídico aplicable y del manejo de riesgos.
Ene 24, 2018	0	Emisión

## ANEXO P FE-07

<b>Fecha</b>	<b>No.</b>	<b>Lista de Distribución</b>
Mar 1, 2024	2	Asistente Secretaría Técnica, Directora Administrativa y Financiera, Jefe Dpto Jurídico, Secretario Técnico FEPA, áreas comerciales de los ingenios y Ciamsa.
Feb 28, 2022	1	Asistente Económico, Directora Administrativa y Financiera, Jefe Dpto Jurídico, Secretario Técnico FEPA, áreas comerciales de los ingenios y Ciamsa.
Ene 24, 2018	0	Asistente Económico, Directora Administrativa, Jefe Dpto Jurídico, Secretario Técnico FEPA, áreas comerciales de los ingenios y Ciamsa.